



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 6 de octubre de 2015

Número 232

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo de la empresa Aperitivos Matarile, S.A. 3
Modificación del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. 5
Tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial de Agencias de Transporte/Operadores de Transportes para los años 2014 y 2015. 7
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificación de procedimiento sancionador 9

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Expediente de información pública. 9

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Expediente de concesión administrativa. 11

NOTARÍAS:

- Notaría de don José-Manuel Montes Romero-Camacho:
Procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria 11

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Expedientes de modificaciones presupuestarias 12

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 758/14; número 2: autos 168/14; número 3: autos 243/15; número 6: autos 88/14, 301/13, 1440/12 y 750/12; número 7: autos 661/12; número 8: autos 174/14; número 11: autos 224/12. 12
Almería.—Número 2: autos 739/15 19

León.—Número 2: autos 118/15.....	19
— Juzgados de Instrucción:	
Sevilla.—Número 7: autos 132/15, 11/15 y 21/15	20

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Ordenanza municipal	22
Creación de las Comisiones de Pleno	23
— Burguillos: Notificaciones	23
— Cantillana: Reglamento municipal	27
— Carmona: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación, asignaciones a grupos políticos y determinación y retribuciones del personal de confianza	27
— Espartinas: Adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento a la LOUA	31
— Lantejuela: Ordenanza fiscal.	33
— Lebrija: Proyecto de actuación	33
Ordenanzas fiscales.	33
— La Luisiana: Expediente de modificación de créditos	34
Ordenanza municipal	35
— Martín de la Jara: Resolución de abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012	35
— Olivares: Convocatoria de ayudas.	36
— Peñaflor: Anuncio de licitación.	37
— Pilas: Expedientes de modificaciones de créditos.	37
— La Rinconada: Estudio de detalle	38
— Tocina: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo	39
Notificación.	39
— Villaverde del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aperitivos Matarile, S.A., acordando la modificación del Convenio Colectivo publicado el 7 de febrero de 2012 («Boletín Oficial» de la provincia número 30).

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Aperitivos Matarile, S.A., acordando la modificación del Convenio Colectivo publicado el 7 de febrero de 2012 («Boletín Oficial» de la provincia número 30).

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 2 de julio de 2015.—Delegado Territorial P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18, BOJA 150, de 1 de agosto y Orden Consejero CEICE 26/03/2015) Juan Carlos Raffo Camarillo.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA APERITIVOS MATARILE, S.A.

En Marchena a 30 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de la empresa Aperitivos Matarile, S.A., con domicilio social en la carretera de Marchena-La Puebla de Cazalla, km 1, como integrantes de la comisión negociadora en representación de la empresa:

- Cecilia Ortiz.
- José Luis Arjona.
- Lorena Gascón (asesora empresa).

De otra parte, actuando en representación de los trabajadores:

- Alberto Márquez Talaverón.
- Almudena Delgado López.
- María José Aguilar Gavira.
- M.^a Ángeles García Hidalgo.
- Miguel Ángel Pliego Ruiz.
- Antonia Carmona Montero.
- Ignacio Bermúdez-Coronel García.
- José María Ramos Segovia.
- M.^a José Morón Romero.

En Marchena a 30 de abril de 2015, siendo las 12.00 horas, en los locales de la empresa, se reúnen las partes arriba indicadas, al objeto de acordar la modificación del convenio colectivo de la empresa, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para la negociación colectiva, de acuerdo con la normativa vigente, para efectuar las modificaciones que más abajo se detallan en el convenio colectivo de trabajo de la empresa Aperitivos Matarile, S.A., código de convenio 41004772012008, con vigencia de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2014, prorrogado por un (1) año más, por voluntad de las partes, y publicado en fecha 7 de febrero de 2012, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 30).

II. Se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, que estará formada por las personas arriba indicadas, y una vez constituida.

ACUERDAN

Primero.—Mantener todo el articulado del convenio a excepción de lo que en esta acta se modifica.

Segundo.—Modificar, con efectos del 1 de enero de 2015, el artículo 18 del Convenio Colectivo que indicaba lo siguiente:

«Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo que figuran en el Anexo para cada categoría y corresponden a la jornada normal a que se refiere el presente Convenio.

El salario base, el plus convenio, la antigüedad consolidada y el plus de vestuario, se verán incrementados cada año de vigencia del convenio en la misma proporción en que se incremente el índice General de Precios al Consumo (IPC General). En el supuesto de que el IPC General resulte negativo, los salarios permanecerán inalterados. La actualización de los salarios se llevará a cabo al mes siguiente de aquél en que sea publicado el IPC General correspondiente al año anterior, abonándose, en su caso, los atrasos que correspondan.

Se adjuntan al Convenio las tablas vigentes a 1 de enero de 2011, para todo el personal (Anexo I).»

Las partes acuerdan suprimir, con efectos del 1 de enero de 2015, el segundo párrafo del artículo 18, de tal manera, que el redactado del artículo 18 queda como sigue:

«Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo que figuran en el Anexo para cada categoría y corresponden a la jornada normal a que se refiere el presente Convenio.

Se adjuntan al Convenio las tablas vigentes a 1 de enero de 2011, para todo el personal (Anexo I).»

En consecuencia, para el año 2015, en adelante no existirá para el personal afectado por el convenio la revisión de salario ligada a IPC General.

Tercero.—Introducir una disposición adicional segunda, que indique lo siguiente:

«Para, única y exclusivamente el año 2015, las partes acuerdan un incentivo con las siguientes características:

1. Afecta a todo el personal que compone la plantilla de la empresa.
2. La cuantía máxima del incentivo es del 0,6% del salario que consta en las tablas salariales del año 2014, que se adjuntan, si bien el abono se dividirá trimestralmente.
3. El incentivo se abonará siempre y cuando la producción del año 2015, con respecto a la del año 2014, no sea inferior en un 30%, en la Línea 6 de producción.
4. La consecución del incentivo se revisará trimestralmente por las partes firmantes del convenio y la empresa abonará la parte que corresponda del incentivo al mes siguiente de la revisión.

Es decir, el cálculo realizado será el siguiente:

Producción primer trimestre año 2014 (enero a marzo): 591.281 Kg. Envasados L-6 Producción primer trimestre año 2015: 644.643 Kg. Envasados L-6.

Revisión realizada a finales de marzo 2015 (a la finalización del trimestre), dando una diferencia positiva de un 9%. En consecuencia, se produce el abono por la empresa del 0,6% correspondiente al trimestre (0,6%/4) en la nómina del mes abril de 2015.

5. El incentivo acordado no será consolidable, y se establece única y exclusivamente para el año 2015, sin que haya obligación por parte de la empresa, ni se genere ningún derecho a percibir otro incentivo en un futuro.»

Cuarto.—El abono del incentivo del año 2015, indicado en la disposición adicional segunda del convenio se realizará con independencia de la fecha de publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo en consecuencia aplicable dicha disposición en el día después de la firma del presente acuerdo.

Quinto.—Que, en cuanto al incentivo correspondiente al primer trimestre del año 2015, pactado en el punto tercero, las partes acuerdan que, de proceder su abono, se realizará en la nómina del mes de mayo, debido a la fecha de firma del presente acuerdo.

Sexto.—Las partes firmantes acuerdan autorizar a Cecilia Ortiz Muñoz, para que realice cuantos trámites sean oportunos y necesarios para la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Aperitivos Matarile, SA.

Y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha arriba indicado:

Siguen firmas ilegibles.

Aperitivos Matarile S.A. Tablas salariales

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2.013

	2013					Salario 2011
	Salario Base	Plus Convenio	Incentivo Voluntario	Compleme P. Trabajo	Plus. Manten. vestuario	
Grupo I: Administración y Ventas						
Jefe de administración	992,72	527,67				21.285,46
Técnico de administración	986,54	282,50				17.766,56
Oficial de 1º administrativo	875,08	201,86				15.077,16
Oficial de 2º administrativo	850,39	97,09				13.264,72
Auxiliar administrativo	826,81	0,00				11.575,34
Promotor de Ventas	875,08	201,86				15.077,16
Grupo II: Jefatura						
Director de Fabricación	1.241,66	532,13			13,92	25.000,10
Jefe de Ventas	992,72	527,67			0	21.285,46
Jefe de Mantenimiento	986,54	532,13			13,92	21.428,42

	2013					Salario 2011
	Salario Base	Plus Convenio	Incentivo Voluntario	Compleme P. Trabajo	Plus. Manten. vestuario	
Grupo III: Fabricación, Almacén, Calidad y Limpieza						
Encargado	986,54	532,13			13,92	21.428,42
Oficial de 1ª de Producción	922,83	259,71			13,92	16.722,60
Oficial de 2ª de Producción	850,38	97,09			13,92	13.431,62
Ayudante de Producción	826,81	0,00			13,92	11.742,38
Oficial 1ª de Envasado y Acabado	922,83	310,39			13,92	17.432,12
Oficial 2ª de Envasado y Acabado	850,39	187,21			13,92	14.693,44
Especialista de envasado	846,87	33,39			13,92	12.490,68
Carretillero	846,87	33,39			13,92	12.490,68
Ayudante de Envasado y Acabado	826,81	0,00			13,92	11.742,38
Oficial de 1ª de Oficios Auxiliares	922,83	259,71			13,92	16.722,60
Oficial de 2ª de Oficios Auxiliares	850,39	97,09			13,92	13.431,76
Ayudante de Oficios Auxiliares	826,81	0,00			13,92	11.742,38
Jefe de Calidad	992,72	527,67			13,92	21.452,50
Oficial 1ª de Laboratorio	875,08	201,86			13,92	15.244,20
Oficial 2ª de Laboratorio	850,39	97,09			13,92	13.431,76
Auxiliar de Laboratorio	826,81	0,00			13,92	11.742,38
Grupo IV: Mantenimiento						
Oficial 1ª de Mantenimiento	927,24	360,62			13,92	18.197,08
Oficial 2ª Mantenimiento	850,39	252,92			13,92	15.613,38
Ayudante de Mantenimiento	826,81	0,00			13,92	11.742,38

8W-8517

Delegación Territorial en Sevilla

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acordando la modificación del Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial,

Acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, acordando la modificación del Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de agosto de 2015.—El Delegado Territorial P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18, BOJA 150, de 1 de agosto y Orden Consejero CEICE 26/03/2015) Juan Carlos Raffo Camarillo.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24.1 Y 39 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla a 25 de marzo de 2015, reunida la Comisión Negociadora prevista en el artículo 87 del Convenio Colectivo:

De una parte, la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y de otra, las Secciones Sindicales de UGT, CCOO y CSI-F.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y ostentando la legitimación prevista en los artículos 87 y 88 del referido Texto Refundido,

Acuerdan

Primero: Modificar el apartado 1º del artículo 24 del Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 234 de 8 de octubre de 2002, en relación al Órgano de Selección, quedando redactado como sigue:

«1. Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no infe-

rior a cinco, debiendo designarse dos suplentes por cada uno de los miembros y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Dos de los miembros serán designados por la Alcaldía-Presidencia a propuesta del Comité de Empresa.»

Segundo: Modificar el artículo 39 del Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 234 de 8 de octubre de 2002, en relación a la Promoción Interna, en el apartado de baremos de méritos para la promoción interna del personal laboral y acreditación de los méritos, quedando redactado como sigue:

«Baremo de méritos para la fase de concurso

1.— *Experiencia*. Máximo 4 puntos.

Se valorará la experiencia adquirida por días de servicios prestados en cualquier Administración Pública, según el nivel de la categoría que se ostenta en propiedad y en función del nivel de la categoría a la que se opta en la forma que se indica en el cuadro que a continuación se reproduce. Únicamente se valorará el trabajo desempeñado en la categoría adquirida en propiedad cuando la misma coincida con la cualificación profesional, arte, rama u oficio de la categoría a la que se opta. En ningún caso se valorará la experiencia adquirida en la categoría laboral de peón.

<i>Nivel</i>	<i>Puntos por día</i>
Igual nivel	0,002740
Inferior 1	0,001830
Inferior 2	0,001370
Inferior 3	0,001100
Inferior 4	0,000842
Inferior 5	0,000684

<i>Categoría profesionales</i>
Regente de Imprenta
Jefe Obrero
Capataz
Maestro
Inspector
Oficial Primera
Ayudante

El tiempo desempeñado mediante comisión de servicios se valorará como experiencia en la categoría que ostente en propiedad, siempre que dicha categoría esté directamente relacionada con el puesto al que se opta.

2.— *Antigüedad*. Máximo 4 puntos.

Se valorará con 0,000667 puntos cada día de servicios prestados en la Administración Pública y reconocidos por el Ayuntamiento de Sevilla.

En ningún caso, la antigüedad aportada como requisito para acceder a las pruebas será valorada como antigüedad en la fase de concurso.

3.— *Acciones formativas*. Máximo 1 punto.

Se valorará cada hora de participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, en la forma siguiente:

<i>Impartida</i>		<i>Asistencia con aprovechamiento</i>		<i>Asistencia</i>	
<i>Oficial</i>	<i>No Oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No Oficial</i>	<i>Oficial</i>	<i>No Oficial</i>
0,0125	0,00625	0,0095	0,00475	0,00475	0,002375

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en la Administración Pública, y como no oficial, el resto de las acciones formativas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

Las acciones formativas que no determinen el número de horas, se valorarán con cuatro horas de formación por cada uno de los días en los que se haya realizado la acción formativa.

4.— *Titulación*. Máximo 1 punto.

Se valorará estar en posesión de la titulación que a continuación se indica y siempre que tenga relación directa con la categoría y especialidad a la que se opta, en la forma siguiente:

- Formación Profesional de Grado Superior o equivalente 1,00 puntos.
- Formación Profesional de Grado Medio o equivalente 0,50 puntos.
- Título de Doctor, Master Oficial, Universitario superior, Universitario de Grado Medio o equivalente 1,00 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En ningún caso, la titulación aportada como requisito para acceder a las pruebas será valorada como titulación en la fase de concurso.

Acreditación de los méritos

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Experiencia y Antigüedad: Se acreditará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la acción formativa, con indicación del número de horas de duración y si se realizaron pruebas de evaluación.

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.»

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo,

En Sevilla a 25 de marzo de 2015—Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ilma. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, Asunción Fley Godoy.

Por las Secciones Sindicales, El Secretario General de CCOO, el Secretario General de UGT, el Secretario de CSI-F.

36W-9257

Delegación Territorial en Sevilla

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Agencias de Transportes, Operadores de Transportes, subsanando los errores apreciados en las tablas salariales de los años 2014 y 2015.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial,

Acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Agencias de Transportes, Operadores de Transportes, subsanando los errores apreciados en las tablas salariales de los años 2014 y 2015.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 18 de julio de 2015.—El Delegado Territorial P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18, BOJA 150, de 1 de agosto y Orden Consejero CEICE 26/03/2015) Juan Carlos Raffo Camarillo.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTES/OPERADORES DE TRANSPORTES DE FECHA 13 DE ABRIL 2015

En la ciudad de Sevilla siendo las 19.00 horas del día 13 abril 2015, se reúnen en la Sala de Juntas de ASATRANS los señores que a continuación se relacionan:

Por ASATRANS: Don Juan José Gamito Camacho, don Manuel Alonso Delgado, don Antonio López Navarro, y doña María Jesús Marzal Fernández.

Por UGT: Don José Romero Vázquez, don Eugenio Ramón González y don José Pedro García-Espejo Gutiérrez.

Por CC.OO.: Don Narciso Martín Zamorano, don Félix Castro Griñán y don Alonso Domínguez Pérez.

La reunión ha sido convocada con objeto de subsanar el error detectado en el salario reseñado para la categoría profesional de Oficial de 1ª en las tablas salariales de los años 2014 y 2015, contenidas en el Convenio Colectivo 2014–2015.

La comisión paritaria acuerda subsanar el error detectado en los siguientes términos:

1. En las tablas de salarios para el año 2014, donde dice:

	Salario
Oficial de 1ª	1.057,45 €
Debe decir:	

	Salario
Oficial de 1ª	1.058,45 €

2. En las tablas de salarios para el año 2015, donde dice:

	Salario
Oficial de 1ª	1.065,91 €
Debe decir:	

	Salario
Oficial de 1ª	1.066,92 €

Asimismo, se acuerda proceder al registro de la presente acta ante la Autoridad Laboral, a la que se acompañan las tablas salariales de los años 2014 y 2015 subsanadas de conformidad con lo anteriormente acordado.

Y en prueba de conformidad con lo anterior se firma la presente acta en Sevilla siendo las 19.10 horas del día mencionado al comienzo, firmando los asistentes la presente acta en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTES OPERADORES DE TRANSPORTE DE SEVILLA

ANEXO I
TABLA DE SALARIOS AÑO 2014

<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIOS</u>	<u>HORAS EXTRAS</u>
<u>Grupo I.- Personal Superior y Técnicos.</u>		
Jefe de Servicios	1.413,34 €	16,79 €
Ingenieros y Licenciados	1.323,35 €	15,60 €
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	1.125,52 €	13,06 €
Encargado general	1.106,87 €	12,81 €
Jefe de Tráfico	1.106,87 €	12,81 €
Jefe de Sección	1.161,52 €	13,55 €
Jefe de Negociado	1.120,12 €	13,04 €
Jefe de Equipo	1.057,51 €	12,02 €
<u>Personal de Agencias.</u>	<u>Tráfico</u>	
Encargado de Almacén	1.032,41 €	11,87 €
Capataz	1.003,25 €	11,45 €
Conductor 1ª especial	1.057,51 €	12,02 €
Conductor 1ª	1.032,85 €	11,72 €
Conductor 2ª	1.010,07 €	11,43 €
Ayudante	991,03 €	11,20 €
Mozo especializado	987,28 €	11,15 €
Mozo	966,68 €	10,93 €
<u>Personal Administrativo.</u>		
Oficial de 1ª	1.058,45 €	12,17 €
Oficial de 2ª	1.025,07 €	11,73 €
Comercial más de 2 años de antigüedad	1.058,45 €	12,17 €
Comercial hasta 2 años de antigüedad	1.025,07 €	11,73 €
Auxiliar	957,25 €	10,86 €
Aprendiz	732,83 €	
<u>Personal de Talleres.</u>		
Oficial 1ª	1.039,41 €	11,78 €
Oficial 2ª	1.027,86 €	11,62 €
Oficial 3ª	1.002,89 €	12,98 €
Peón Especializado	987,28 €	11,15 €
Peón Ordinario	1.002,58 €	10,93 €
Aprendiz	732,83 €	

* Conforme se establece en el artículo 20 «Retribuciones» del texto articulado, las empresas abonarán durante el primer año de vigencia del convenio 1 enero a 31 diciembre 2014, la cantidad fija de 110 euros por trabajador, pagaderos en dos veces a los 60 y 120 días respectivamente desde la firma del convenio, que no es compensable ni absorbible.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTES-
OPERADORES DE TRANSPORTE DE SEVILLAANEXO II
TABLA DE SALARIOS AÑO 2015

<u>Categoría</u>	<u>Salarios</u>	<u>Horas extras</u>
<u>Grupo I.- Personal Superior y Técnicos.</u>		
Jefe de Servicios	1.424,65 €	16,92 €
Ingenieros y Licenciados	1.333,94 €	15,72 €
Ayudantes de Ingenieros y Licenciados	1.134,52 €	13,16 €

<i>Categoría</i>	<i>Salarios</i>	<i>Horas extras</i>
Encargado general	1.115,72 €	12,91 €
Jefe de Tráfico	1.115,72 €	12,91 €
Jefe de Sección	1.170,81 €	13,66 €
Jefe de Negociado	1.129,08 €	13,14 €
Jefe de Equipo	1.065,97 €	12,12 €
Personal de Agencias.		
Encargado de Almacén	1.040,67 €	11,96 €
Capataz	1.011,28 €	11,54 €
Conductor 1ª especial	1.065,97 €	12,12 €
Conductor 1ª	1.041,11 €	11,81 €
Conductor 2ª	1.018,15 €	11,52 €
Ayudante	998,96 €	11,29 €
Mozo especializado	995,18 €	11,24 €
Mozo	974,41 €	11,02 €
Personal Administrativo.		
Oficial de 1ª	1.066,92 €	12,27 €
Oficial de 2ª	1.033,27 €	11,82 €
Comercial más de 2 años de antigüedad	1.066,92 €	12,27 €
Comercial hasta 2 años de antigüedad	1.033,27 €	11,82 €
Auxiliar	964,91 €	10,95 €
Aprendiz	738,69 €	
Personal de Talleres.		
Oficial 1ª	1.047,73 €	11,87 €
Oficial 2ª	1.036,08 €	11,71 €
Oficial 3ª	1.010,91 €	13,08 €
Peón Especializado	995,18 €	11,24 €
Peón Ordinario	1.010,60 €	11,02 €
Aprendiz	738,69 €	

8W-8518

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0336/15/SAM

Interesado: Zoo Castilla, S.L.

DNI. núm.: B91350173.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de agosto de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), M.ª Dolores Bravo García.

253W-9471

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de la Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba provisionalmente y se ordena la incoación del expediente de información pública del Proyecto de Trazado denominado «Carretera N-IV. Enlace de El Torbiscal». Provincia de Sevilla. Clave 25-SE-5070

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 de la Resolución emitida por el Director General de Carreteras de 15 de septiembre de 2015, se procede a la publicación de la misma:

«La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental ha remitido el Proyecto de Trazado denominado “Carretera

N-IV. Enlace de El Torbiscal” para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 15 de septiembre de 2015 la Subdirección General de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Carreteras emite informe relativo al proyecto de trazado de referencia.

En virtud de lo anterior hago constar lo siguiente:

1. El Proyecto de Trazado de referencia ha sido redactado con fecha agosto de 2015.
2. El Proyecto ha sido elaborado por la empresa consultora Ineco S.A., en virtud de la Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras), estando suscrito como Autor del Proyecto por don Luis Alberto García Criado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos perteneciente a la citada empresa consultora, y actuando como Director de Proyecto don Rafael Ángel Pérez Arenas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado afecto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental.
3. Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos Centeno Ferruelo (INTEF) y don Rodrigo Martínez Zarco (Inocsa) pertenecientes a la unión temporal de empresas Intef, Ingeniería de Trazado y Explanaciones S.L.- Inocsa han examinado el Proyecto de Trazado, han redactado y firmado el Informe de Seguimiento del citado Proyecto de Trazado con fecha 15 de septiembre de 2015, y que ha servido de base para la redacción del Informe de la Subdirección General de Estudios y Proyectos de fecha 15 de septiembre de 2015.
4. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 123 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo en lo que a proyecto de trazado se refiere.
5. El Presupuesto Base de Licitación estimado del Proyecto es de 5.368.547,43 € que no incluye la cantidad de 1.127.394,96 € correspondiente al I.V.A. (21%).
6. El presupuesto estimado en el proyecto para las expropiaciones asciende a 607.432,88 €.

En su virtud resuelvo:

1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Trazado “Carretera N-IV. Enlace De el Torbiscal” por un presupuesto base de licitación estimado de 5.368.547,43 € que no incluye la cantidad de 1.127.394,96 € correspondiente al I.V.A. (21%).
2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, se proceda a incoar el correspondiente Expediente de Información Pública, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de cuanto establecen:
 - 1) El artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento.
 - 2) Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, para la relación de afectados de la totalidad del proyecto.
3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa sea publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla y en un diario de gran tirada de dicha provincia, si lo hubiere, comunicándose además a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios.»

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de Carreteras y concordantes de su Reglamento, y los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete el referido Proyecto de Trazado y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, y que se adjunta, al trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia y se comunicará igualmente al Ayuntamiento de Utrera para que se exponga en su tablón de anuncios, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones señaladas.

Se podrá examinar un ejemplar del Proyecto de Trazado y de la Resolución de la aprobación provisional del mismo, durante el periodo de información pública, en días y horas de oficina, tanto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Avda. América Vespucio, 5; Edificio de la Cartuja-Portal 1, planta 1ª, Sevilla) como en el Ayuntamiento de Utrera.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la citada Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación al Proyecto de Trazado. Las observaciones relacionadas con el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 19 de julio, de Carreteras deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Relación de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Carretera N-IV. Enlace de El Torbiscal”. Provincia de Sevilla. Clave 25-SE-5070.

Núm. de orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Superficies (m ²)		
				Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal
<i>Término Municipal de Utrera</i>						
41.0956-0001	59	1	José Manuel de la Cámara SA	67.668	15.691	2.270
41.0956-0002	59	9	José Manuel de la Cámara SA	1.412	20	883
41.0956-0003	59	9002	Junta de Andalucía Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	3.901	0	0

Núm. de orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Superficies (m ²)		
				Expropiación	Servidumbre	Ocupación temporal
<i>Término Municipal de Utrera</i>						
41.0956-0004	59	9003	Junta de Andalucía Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	6.234	0	377
41.0956-0005	59	9010	Junta de Andalucía Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	4.135	0	0
41.0956-0006	59	9011	Ministerio de Obras Públicas Transporte y Medio Ambiente	9.513	0	1.376
41.0956-0007	84	17	Inversiones Ebys SL	6.261	0	0
41.0956-0008	84	18	Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	96	0	0
41.0956-0009	84	19	José Manuel de la Cámara SA	2.067	0	3.585
41.0956-0010	84	9019	Junta de Andalucía Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	4.505	0	0
41.0956-0011	84	9026	Ministerio de Obras Públicas Transporte y Medio Ambiente	2.878	0	84

Sevilla a 24 de septiembre de 2015.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Rodrigo Vázquez Orellana.

36W-9870

AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

Expediente número E-476 (Concesiones).

Don Gonzalo Madariaga Parias, en nombre y representación de la entidad mercantil Diseños y Proyectos Técnicos S.A., ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Sevilla el otorgamiento de una concesión administrativa para ocupar una superficie de unos 26.000 metros cuadrados e instalaciones sobre la misma situadas (sustantivamente cuatro naves y dos edificios de servicios), pertenecientes al dominio público portuario estatal, situadas en el ámbito de los antiguos astilleros de Sevilla, en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, en el término municipal de Sevilla, con destino al diseño industrial, ingeniería, fabricación, ensamblaje y montaje de instalaciones industriales y la ejecución, en el citado ámbito, de nuevas instalaciones para el desarrollo de tales actividades. Acompaña a su petición la documentación que se relaciona en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes, haciendo constar que la documentación se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sitas en la avenida de Molini número 6, de esta ciudad, División de Gestión de Dominio Público, en horario de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 horas.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2015.—El Presidente, Manuel Gracia Navarro.

8W-9542-P

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON JOSÉ-MANUEL MONTES ROMERO-CAMACHO

Yo, José-Manuel Montes Romero-Camacho, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Castilleja de la Cuesta, calle Amapola número 2, planta 1ª, oficina 6/7, se tramita Acta de Ejecución Hipotecaria Extrajudicial de finca hipotecada, conforme a los artículos 129 de la Ley Hipotecaria, y 236 y 236.a al 236.o del Reglamento Hipotecario, y, del artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo (BOE 10 de marzo de 2012), de la siguiente finca hipotecada, que es la vivienda habitual de la parte deudora:

Urbana. Número dos. Vivienda señalada como 6A), en la planta baja, portal 6, del edificio denominado Antonio Mairena 4-6», sito en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Avenida Antonio Mairena, números cuatro y seis.

Se accede al mismo a través de zaguán privativo de este departamento; al que se llega desde el portal número 6, abierto a la Avenida de su situación.

Tiene una superficie construida de ciento ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados; y, una superficie útil, de noventa y un metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Pertenecen privativamente a esta finca dos patios, interior y trasero.

Consta de acceso, aseo, cocina, salón-comedor, pasillo, habitación principal, dos baños y dos habitaciones más.

Linda, contemplada desde la Avenida Antonio Mairena: Por el frente, con portal de acceso común y con piso 6B) de la planta alta; por la derecha, con piso 4A) de su misma planta del portal 4; por la izquierda, con casas de la Urbanización «Pueblo Rocío», y, con piso 6B) de la planta alta; y, por el fondo, con finca propiedad de don Manuel Caro Rodríguez.

Cuota. Le corresponde una cuota de participación en el edificio del que forma parte de veinticuatro enteros y veintiséis centésimas por ciento.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache, al tomo 1.001, libro 226 de Castilleja de la Cuesta, folio 160, finca número 10.426, inscripción 1ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber que las bases de la única subasta son las siguientes:

1. Tendrá lugar en mi Notaría, el próximo día 12 de noviembre de 2015, a las diez horas y treinta minutos, al tipo del precio tasado en la escritura de compraventa con subrogación y novación de préstamo hipotecario, que es la cantidad de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €).

2. Salvo la entidad acreedora, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en mi Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo.

3. La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b pueden consultarse en mi Notaría, en días laborales, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a las hipotecas que se ejecutan continuarán subsistentes.

4. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo citado, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5. La subasta se efectuará y se registrará por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

6. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, a que se refiere el artículo 236.f del Reglamento Hipotecario, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Registro de la Propiedad competentes, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y «Boletín Oficial del Estado», para suplir y tener efectuada dicha comunicación.

En Castilleja de la Cuesta a 16 de septiembre de 2015.—El Notario, José-Manuel Montes Romero-Camacho.

8D-9525-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 1 de octubre del año en curso, expediente número 6, de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2015, por importe total de 18.622.424,17 euros, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Sevilla a 2 de octubre de 2015.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-9949

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 1 de octubre del año en curso, expediente número 2, de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal (OPAEF) para el ejercicio 2015, por importe total de 25.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince (15) días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Sevilla a 2 de octubre de 2015.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-9952

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 758/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Ana María Valenzuela León contra Guerrero Aguilar S.L., en la que con fecha 29 de abril de 2015 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 191/2015

En Sevilla a 29 de abril de 2015 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 758/2014 promovidos por doña Ana María Valenzuela León contra Guerrero Aguilar S.L. sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Ana María Valenzuela León, contra Guerrero Aguilar S.L., declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, la readmita en su puesto de trabajo o la indemnice en la suma de 4473,79 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de trámite a lo dispuesto en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución. Igualmente condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 809,60 €, en concepto de salarios impagados.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad núm. 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Guerrero Aguilar SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-9162

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2014, a instancia de la parte actora don David Ricor Vergara contra Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., Multiser Instalaciones, S.L., Instalaciones Eléctricas Ramírez y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones (providencia de 30.06.14, auto de 20.10.14, decreto de 20.10.14, diligencia de ordenación de 14.11.14 y decreto de 14.11.14) del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ DON PABLO SURROCA CASAS

En Sevilla a 30 de junio de 2014.

Visto el anterior escrito presentado por doña Ángela Nieto Meléndez, Letrada de la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido y habida cuenta de que solicita ejecución por la cantidad de 52.290,97 euros de principal frente a Instalaciones Eléctricas Ramírez y 3.646,57 euros de principal solidariamente frente a esta última y Multiser Instalaciones, S.L., mientras que el sumatorio del fallo de la sentencia daría como resultado, respecto del principal solicitado frente a Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L. el de 52.920,97 euros, acuerdo:

Requerir a la representación letrada de la parte actora para que en el término de cinco (5) días hábiles desde el siguiente a la recepción de la presente resolución manifieste por escrito si la diferencia advertida se debe a un mero error material en su petición de ejecución o por el contrario es debida a que renuncia a la diferencia entre ambas cifras.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

AUTO

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

HECHOS

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don David Ricor Vergara contra Multiser Instalaciones, S.L., Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., y Fogasa se dictó resolución judicial en fecha 14 de noviembre de 2013, por la que se condenaba a la demandadas Multiser Instalaciones, S.L., e Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

En tal sentido, por la parte actora se presentó escrito solicitando ejecución de fecha 24 de junio de 2014, siendo requerida por este Juzgado por Providencia de 31 de junio de 2014, subsanando la actora tal requerimiento mediante escrito de 31 de julio de 2014.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.4 de la LRJS).

Tercero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Multiser Instalaciones, S.L., e Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 52.920,97 euros en concepto de principal, más la de 10.584,19 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, todo ello en los siguientes términos recogidos en el fallo de la sentencia: «condenar a Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., a que abone al trabajador las cantidades que se indican a continuación y por los conceptos referidos: 14.476,32 € en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral; 20.243,72 € en concepto de salarios de trámite y 18.200,93 € en concepto de retribuciones devengadas y no satisfechos.

Condenar solidariamente a la empresa Multiser Instalaciones, S.L., en el abono al trabajador de 3.646,57 € en concepto de salarios devengados y adeudados por Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., durante la vigencia de la contrata que unía a ambas empresas.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que habrá de estar y pasar por el contenido de la sentencia.»

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Secretaría Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de don David Ricor Vergara contra Multiser Instalaciones, S.L., e Instalaciones Eléctricas Ramírez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 LR.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 52.920,97 euros en concepto de principal, más la de 10.584,19 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, todo ello en los siguientes términos recogidos en el fallo de la sentencia: «condenar a Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., a que abone al trabajador las cantidades que se indican a continuación y por los conceptos referidos: 14.476,32 € en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral; 20.243,72 € en concepto de salarios de trámite y 18.200,93 € en concepto de retribuciones devengadas y no satisfechos. Condenar solidariamente a la empresa Multiser Instalaciones, S.L., en el abono al trabajador de 3.646,57 € en concepto de salarios devengados y adeudados por Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., durante la vigencia de la contrata que unía a ambas empresas.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que habrá de estar y pasar por el contenido de la sentencia»

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998, por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez (10) días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Diligencia de ordenación.

Secretaria Judicial Sr. doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2014.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, dese traslado de su copia a las demás partes y visto su contenido, y la declaración de insolvencia adjunta, por la que se declara la insolvencia provisional de las demandadas por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla,

ACUERDO

– Dejar sin efecto el requerimiento al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, así como el embargo sobre cualesquiera cantidades, devoluciones AEAT, o análogos, así como la correspondiente averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial.

– Iniciar los trámites pertinentes para la declaración de insolvencia de las demandadas, dictándose el Decreto correspondiente Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—David Ricor Vergara ha presentado demanda contra Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L. y Multiser Instalaciones, S.L.

Segundo.—No consta que Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L. y Multiser Instalaciones, S.L., hayan satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Tercero.—El Juzgado Social número 9 de Sevilla ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 30 de octubre de 2014, respecto de los deudores, Instalaciones Eléctricas Ramírez, S.L., y Multiser Instalaciones, S.L., en autos 1050/2012, Ejecución 55/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Artículos 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (artículos 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (artículo 239.3 de la L.R.J.S.).

Tercero.—Dispone el artículo 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince (15) días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Multiser Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 243/2015.

Negociado: IL.

NIG: 4109144S20150002555.

De: Don Francisco José López Martín.

Contra: Don Silvio Paulo Folgado Breia y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 243/2015, se ha acordado citar a Silvio Paulo Folgado Breia, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de noviembre de 2015, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Silvio Paulo Folgado Breia, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-6720

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2014 a instancia de la parte actora don Francisco Cruz Pera contra Sistema de Aluminios Curving S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24 de abril de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Sistema de Aluminios Curving S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-9081

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 301/2013 a instancia de la parte actora doña María Carmen Puente Blanco contra Cristalería Macarena S.L., se ha dictado Decreto de Subrogación de fecha 4 de septiembre de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Cristalería Macarena S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-9356

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1440/2012, Ejecución 307/13: L a instancia de la parte actora don Juan Manuel Martínez Sánchez contra Fogasa y Esabe Vigilancia S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de Subrogación de fecha 4 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-9357

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 750/12 -L 290/2012 -L a instancia de la parte actora don Francisco José Barragán Rubiano contra Fondo Garantía Salarial y Solintap S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Subrogación de fecha 4 de septiembre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Solintap S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-9358

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 661/2012, a instancia de la parte actora don Noé Hinojo Cerviño, contra Solumat Obras Públicas, S.L. y Fogasa, sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 29 de abril de 2015 del tenor literal siguiente.

«Que estimando la demanda interpuesta por don Noé Hinojo Cerviño, contra Solumat Obras Públicas, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor 9.609,83 €, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000065066112, abierta por este Juzgado de lo Social núm. siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “Depósitos” establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el nº 40260000068066112, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se requiere a Joaquín Toro Cabañas, para que en el plazo de cinco días, presente ante este Juzgado Declaración de herederos y/o adjudicación de herencia de don Joaquín Toro Ponce.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a sus efectos, expido la presente en Sevilla a 28 de noviembre de 2014.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Joaquín Toro Ponce actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-9041

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 739/2015. Negociado: BG.

Sobre: Despidos.

N.I.G.: 0401344S20150002977.

De: Eva María Moreno Díaz.

Contra: Soluciones de Marketing del Sur, SLU y Orientha Administración y Gestión, S.L.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de resolución dictado en esta fecha, en los autos número 739/2015, se ha acordado citar a Soluciones de Marketing del Sur, SLU y Orientha Administración y Gestión, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de noviembre de 2015, a las 11.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio.

— El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de / representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de las empresas demandadas bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soluciones de Marketing del Sur, SLU y Orientha Administración y Gestión, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Luisa Escobar Ramírez.

4W-9207

LEÓN.—JUZGADO NÚM. 2

Demandante: Doña Tania Soares Fonseca

Graduado Social: Eugenio Bajo Cremer

Demandado: Snoc Servicios Integrales S.L.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 0000118 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Tania Soares Fonseca contra la empresa Snoc Servicios Integrales S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia núm. 18/15 de este Juzgado, a favor de la parte ejecutante, Tania Soares Fonseca, frente a Snoc Servicios Integrales, SL., parte ejecutada, por importe de 12.285,04 € en concepto de principal, incrementada con el 10 % de mora en cómputo anual, más otros 1.228,50 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 €, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Designaciones de este Juzgado de lo Social número 2, abierta en Banco Santander, cuenta núm. 2131-0000-64-0118-15 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados

por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Snoc Servicios Integrales S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.
- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 LEC.
- El embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:
 - Los saldos en cuentas corrientes, de crédito, etc, a su nombre en las entidades bancarias concertadas con el CGPJ.
 - Las devoluciones que por IVA u otros conceptos tenga a su favor frente a la Agencia Tributaria.

Librándose al efecto las órdenes de embargo vía telemática desde esta sede.

Los créditos que el ejecutado Snoc Servicios Integrales S.L., tiene frente a las empresas que se relacionan a continuación, por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas:

- D.C. Wafers Investment S.L.
- SGP 23 Investment S.L.U.

Para lo cual se acuerda librar los correspondientes oficios por correo con acuse de recibo.

Y ello para asegurar la responsabilidad de Snoc Servicios Integrales S.L. hasta cubrir la totalidad de las cantidades adeudadas en el presente procedimiento.

— Requerir a Snoc Servicios Integrales S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

— Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndolo al ejecutado por correo con acuse de recibo y a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en la cuenta núm. 2131 0000 64 011815 abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Snoc Servicios Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

36W-9225

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Cristóbal Pernías García, acctal. Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de Sevilla

Doy Fe y Testimonio:

Que en el juicio de faltas núm. 132/2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia núm. 302/15

En Sevilla a 9 de julio de 2015.

Visto por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de la ciudad de Sevilla y su Partido Judicial, el Juicio de faltas inmediato número 132/15, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente Sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Violeta Ciuraru como autora criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas. En concepto de responsabilidad civil indemnizará a don Rafael Navarro Antúnez en el importe del teléfono sustraído que se determinará en ejecución de sentencia.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Violeta Ciuraru, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial, Cristóbal Pernías García.

253W-9059

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato 11/2015. *Negociado:* V

Núm. Rg.: 322/2015

N.I.G.: 4109143P20150010103.

Don Cristóbal Pernías García, accidental Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 11/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia núm. 81/15

En Sevilla a 10 de febrero de 2015.

Visto por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción número siete de la ciudad de Sevilla y su Partido Judicial, el Juicio de Faltas Inmediato número 11/15, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Rafael Gómez Alcaide. Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafael Gómez Alcaide, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 21 de julio de 2015.—El Secretario accidental, Cristóbal Pernías García.

36W-8373

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato 21/2015. *Negociado:* V

Núm. Rg.: 576/2015

N.I.G.: 4109143P20150010378.

Contra: Noemí Bermúdez Rodríguez

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 21/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia Núm. 85/15

En Sevilla a once de febrero de dos mil quince.

Visto por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado, Juez de Instrucción número siete, de la ciudad de Sevilla y su Partido Judicial, el Juicio de Faltas inmediato número 21/15, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Noemí Bermúdez Rodríguez como autora criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Noemí Bermúdez Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 8 de julio de 2015.—El Secretario, Manuel Díaz Barrera.

36W-7989

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Resolución número 0549 de fecha 20 de febrero de 2015

La Comisión Municipal de Actividades, en función de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIONES DE ACTIVIDADES MEDIANTE AUMENTO DE HORARIO O DISPOSICIÓN DE APARATOS DE TELEVISIÓN Y OTRAS INSTALACIONES

Con fecha 25 de julio de 2014, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones (OCCARV), la cual, en su Disposición Derogatoria Única, deroga la hasta entonces vigente Ordenanza de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones (OPMAMRV), aprobada el 29 de marzo de 2001.

Entre las nuevas determinaciones que la norma recientemente aprobada contiene modificando la regulación anterior destacan, por una parte, la eliminación de determinadas exigencias que la anterior Ordenanza establecía para que los bares y cafeterías sin equipos de reproducción sonora pudiesen funcionar después de la 1.00 h (artículo 18.g OPMAMRV), y por otra, la posibilidad de que, cumpliendo determinadas condiciones, pueden instalarse receptores de televisión en actividades de hostelería (artículo 14.A OCCARV) y otras actividades (artículo 14.B OCCARV), así como otros elementos productores de ruido en las actividades en general (artículo 14.C OCCARV).

Ni la posibilidad de ampliar horario para actividades que cuentan con la limitación de cierre a la 1:00 h, concedida en su día de acuerdo con las determinaciones de la Ordenanza anterior, ni la de disponer en el interior de las actividades de las instalaciones descritas se producen de manera automática, ope legis, sino que ha de ser solicitado por el interesado en cada caso, de acuerdo con los procedimientos que se describen a continuación.

a) Ampliación de horario en actividades de hostelería

Estas actividades (restaurantes, cafeterías y bares así definidos en el “Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía” aprobado por los Decretos 78/2002, de 26 de febrero, 10/2003, de 28 de enero y 247/2011, de 19 de julio) se encuentran sometidos a Calificación Ambiental (epígrafe 13.21 del Anexo III de la Ley autonómica 7/2007, de 9 de julio de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). Al encontrarse legalizadas para un horario de funcionamiento que como máximo permite su funcionamiento hasta las 1:00 h, la ampliación dicho horario de funcionamiento hasta el permitido, de acuerdo con cada tipo de actividad, por la Órdenes de 25 de marzo de 2002 y de 21 de junio de 2007 (“Regulación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la C. A. A”) supondría incurrir en el supuesto previsto en el artículo 2.2 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, pues dicha ampliación horaria conllevaría un “incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera” (por mayor emisión de ruidos en todo caso, y en los casos en que se dispusiera de cocina, por mayor emisión de efluentes gaseosos y humos).

De acuerdo con ello, la ampliación de horario estaría sometida a Calificación Ambiental, debiendo solicitarse la misma, mediante la correspondiente solicitud acompañada de la documentación técnica que justifique el cumplimiento de las normas técnicas que puedan tener incidencia en dicha actuación, fundamentalmente en lo que se refiere a los aspectos indicados en el apartado D.11 del artículo 14 de la OCCARV. El procedimiento de legalización culminaría con la posterior presentación de declaración responsable, una vez obtenida la Calificación Ambiental.

No obstante, en los casos que procedan, de acuerdo con los apartados 2 a 6 del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de obras y actividades (OROA), la actuación habría de legalizarse mediante la tramitación de la correspondiente licencia de ampliación, dentro de cuyo procedimiento se insertaría el de Calificación Ambiental.

b) Disposición de receptores de televisión en actividades de hostelería

La posibilidad de disponer de receptores de televisión en actividades como bares, cafeterías, autoservicios y restaurantes en locales o recintos colindantes con viviendas o pertenecientes a edificios que contengan viviendas, sin que tengan la consideración de “pubs/bares con música” ha quedado recogida en el artículo 14.A de la OCCARV, debiendo cumplirse una serie de condiciones.

Para legalizar la implantación de dichos receptores deberá presentarse la documentación técnica relacionada en el apartado A.4 del referido artículo 14; asimismo dicha documentación deberá justificar cualquier otra norma que resultare afectada por dicha implantación, y de modo principal el Decreto autonómico 6/2012, de 17 de enero (“Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía”).

Dado que el nivel sonoro máximo autorizado en estos receptores es de 80,00 dbA medido a 1,00 m de distancia frente a la pantalla, y que el nivel sonoro base atribuido a las actividades donde dichos receptores pueden implantarse, de acuerdo con lo recogido en el Anexo VII de la OCCARV, es de 83,00 dbA, la implantación de tales receptores no supondría el “incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera” al que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento de Calificación Ambiental, dado lo cual, no se precisaría nueva Calificación Ambiental. La legalización se llevaría a cabo, pues, a través de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación técnica indicada o, cuando proceda, de acuerdo con los apartados 2 a 6 del artículo 7 de la OROA, mediante licencia.

Si las instalaciones a disponer no se adecúan a las determinaciones del artículo 14.A, tendrían la consideración de instalación musical, no siendo de aplicación las anteriores consideraciones, debiendo legalizarse por los procedimientos correspondientes a tales actividades (artículo 14.D.12).

Estas instalaciones podrán asimismo legalizarse en locales no colindantes con viviendas o situados en edificios de viviendas, sin que operen las limitaciones contenidas en el artículo 14.A de la OCCARV; en estos casos la legalización se realizaría asimismo a través de la declaración responsable acompañada de la documentación técnica que corresponda o, cuando proceda, de acuerdo con los apartados 2 a 6 del artículo 7 de la OROA, mediante la solicitud de la correspondiente licencia.

c) Disposición de receptores de televisión en otras actividades

El apartado B del artículo 14 de la OCCARV regula la posibilidad de instalar también receptores de televisión en las actividades de bienestar social sin y con hospedaje, sanitarias, hospedaje, comercio, salones de juego, peñas y asociaciones de cualquier tipo, a los cuales se les exigen las mismas condiciones que a las actividades de hostelería. La implantación de dichos receptores se sujetará asimismo al procedimiento de legalización que corresponda a la actividad matriz (declaración responsable o licencia), precisándose

nueva Calificación Ambiental únicamente cuando fuese exigible a la actividad matriz y el nivel sonoro asignado a ésta en el Anexo VII de la OCCARV fuese inferior a 80 dbA.

Si las instalaciones a disponer no se adecuasen a las determinaciones del artículo 14.B de la OCCARV, tendrían la consideración de instalación musical, no siendo de aplicación las anteriores consideraciones, debiendo legalizarse por los procedimientos correspondientes a tales actividades (artículo 14.D.12).

d) Instalaciones de otros elementos

El apartado C.9 del artículo 14 de la OCCARV prevé la posibilidad de implantar hilo musical en consultas médicas, habitaciones de usos de hospedaje o bienestar social y oficina, sin que tal instalación implique que la actividad sea considerada “con música”, siempre que el nivel de presión sonora no supere los 70,00 dbA. Dado que la relación contenida en el Anexo VII de la OCCARV no contiene actividades que generen un nivel sonoro inferior a dicha cifra, la implantación de esta instalación se realizará mediante sujeción al procedimiento de legalización que corresponda a la actividad matriz (declaración responsable o licencia), no precisándose en ningún caso de nueva Calificación Ambiental, debiendo acreditar la documentación técnica el cumplimiento de lo exigido en el referido apartado C.9.

Por otra parte, el apartado C.10 de dicho artículo 14, asimismo permite la implantación de instalaciones de elementos de imagen o video (pantallas, monitores y elementos visuales similares) sin sonido ni altavoces, sujetos a determinadas condiciones. Dado que en estos casos las nuevas instalaciones no generarían ruido, la implantación de las mismas se realizará asimismo con sujeción al procedimiento de legalización que corresponda a la actividad matriz (declaración responsable o licencia), no precisándose en ningún caso de nueva Calificación Ambiental, debiendo acreditar la documentación técnica el cumplimiento de lo exigido en el referido apartado C.10.

Si las instalaciones a disponer no se adecúan a las determinaciones del artículo 14.C, tendrían la consideración de instalación musical, no siendo de aplicación las anteriores consideraciones, debiendo legalizarse por los procedimientos correspondientes a tales actividades (artículo 14.D.12).

En Sevilla a 11 de febrero de 2015.—El Director General de Medio Ambiente y Parques y Jardines, Francisco José Ibáñez de Navarra Quintero.

253F-3448

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 26 de junio de 2015, aprobó acuerdo del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en los artículos 85 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, corresponde al Pleno, en el plazo de treinta días desde la constitución del Ayuntamiento, la creación, denominación y composición de las Comisiones del Pleno, a propuesta de la Alcaldía, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

En su virtud, y tras la determinación de las Áreas en que se estructura la nueva Administración Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, por resolución de la Alcaldía número 501, de 15 de junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Se crean las siguientes Comisiones del Pleno:

- Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
- Comisión de Hábitat Urbano Cultura y Turismo.
- Comisión de Hacienda y Administración Pública.
- Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.
- Comisión de Bienestar Social y Empleo.
- Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.
- Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.
- Comisión de Deportes.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

Segundo.—Corresponde a las Comisiones del Pleno las funciones previstas en el art. 122.4 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

El ámbito material de competencia de cada Comisión coincidirá con el del Área de Gobierno homónima. A la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones le corresponden las funciones previstas en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero.—Las Comisiones del Pleno se integran por siete (7) Concejales, en proporción al número de Concejales en el Pleno de los respectivos Grupos Municipales, resultando la siguiente composición:

Grupo Municipal Socialista:	2
Grupo Municipal Partido Popular:	2
Grupo Municipal Ciudadanos-Sevilla:	1
Grupo Municipal Participa Sevilla:	1
Grupo Municipal IULV_CA:	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de julio de 2015.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas

253W-8513

BURGUILLOS

Anuncio de 29 de septiembre de 2015, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser descono-

cidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española nº 1.

Interesada: Inmuebles Copromi, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2015 sobre imposición de quinta multa por incumplimiento de limpieza del solar sito en C/ Las Moreras s/n.

Número de expediente: 264/2012.

Notificación de resolución

El Sr. Alcalde, con fecha 4 de agosto de 2015, ha adoptado la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 4 de agosto de 2015 sobre incumplimiento. (Expte. 264/2012)

Con fecha 21 de junio de 2012, mediante Resolución de Alcaldía, se ordenó a la entidad Inmuebles Copromi, S.L., las siguientes medidas de limpieza del solar sito en C/ Las Moreras s/n, de esta localidad:

1. Eliminación de la vegetación seca, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos de la limpieza a vertedero autorizado.

2. Ejecución del cerramiento del solar según las directrices establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cms., y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.

3. Desratización, desinfección y fumigado del solar para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

En la misma resolución, se apercibe a la interesada que, en caso de incumplirse la orden de limpieza de solar, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Con fecha 27 de julio de 2015, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo, se gira visita a la finca de referencia, comprobándose que no se ha procedido a dar cumplimiento a la orden dada. Por tanto, la multa a imponer asciende a la cantidad de 366,26 euros, correspondiente al diez por ciento del coste estimado para la ejecución de las obras y limpieza del solar.

Vistos los art. 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, y el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto,

Primero.— Imponer a la entidad Inmuebles Copromi, S.L., con CIF B-91.346.288, quinta multa coercitiva por importe de 366,26 euros (trescientos sesenta y seis euros con veintiseis céntimos de euro), por incumplir la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2012, por la que se le ordenaba la limpieza del solar sito en C/ Las Moreras s/n, de esta localidad.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad a Inmuebles Copromi, S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Intervención y Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

El pago de la sanción podrá realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad bancaria «La Caixa» al número de cuenta: ES74 2100/5494/39/0200000862. En dicho ingreso deberá especificarse el número de expediente, concepto y nombre del deudor.

En caso de no ser satisfecha la sanción en periodo voluntario se hará efectiva en vía de apremio con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma a la interesada Inmuebles Copromi, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 29 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

BURGUILLOS

Anuncio de 29 de septiembre de 2015, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española nº 1.

Interesada: Inmuebles Copromi S.L.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2015 sobre imposición de quinta multa por incumplimiento de limpieza del solar sito en Carretera de Guillena.

Número de expediente: 262/2012.

Notificación de resolución

El Sr. Alcalde, con fecha 4 de agosto de 2015, ha adoptado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Resolución de Alcaldía

Decreto de 4 de agosto de 2015 sobre incumplimiento (Expte. 262/2012).

Con fecha 21 de junio de 2012, mediante Resolución de Alcaldía, se ordenó a la entidad Inmuebles Copromi, S.L., las siguientes medidas de limpieza del solar sito en C/ Carretera de Guillena nº 7, de esta localidad:

1. Eliminación de la vegetación seca, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada de la maleza y otros residuos de la limpieza a vertedero autorizado.

2. Ejecución del cerramiento del solar según las directrices establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40x20 cms., y armado cada 4 o 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30x25 cm. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.

3. Desratización, desinfección y fumigado del solar para mantenerlo en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

En la misma resolución, se apercibe a la interesada que, en caso de incumplirse la orden de limpieza y cerramiento de solar, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Con fecha 27 de julio de 2015, y tras varias quejas particulares sobre las condiciones en que se encuentra el solar, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo, se gira visita a la finca de referencia, comprobándose que no se ha procedido a dar cumplimiento a la orden dada. Por tanto, la multa a imponer asciende a la cantidad de 349'07 euros, correspondiente al diez por ciento del coste estimado para la ejecución de las obras y limpieza del solar.

Vistos los art. 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, y el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto,

Primero.— Imponer a la entidad Inmuebles Copromi, S.L., con CIF B-91.346.288, quinta multa coercitiva por importe de 349,07 euros (trescientos cuarenta y nueve euros con siete céntimos de euro), por incumplir la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2012, por la que se le ordenaba la limpieza del solar sito en C/ Carretera de Guillena nº 7, de esta localidad.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad a Inmuebles Copromi, S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Intervención y Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

El pago de la sanción podrá realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad bancaria «La Caixa» al número de cuenta: ES74 2100/5494/39/0200000862. En dicho ingreso deberá especificarse el número de expediente, concepto y nombre del deudor.

En caso de no ser satisfecha la sanción en periodo voluntario se hará efectiva en vía de apremio con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20% , y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma a la interesada Inmuebles Copromi, S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 29 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

6W-9823

BURGUILLOS

Anuncio de 29 de septiembre de 2015, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española nº 1.

Interesado: Don Ángel Antonio Alcaide Carrera.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2015 sobre multa por incumplimiento de limpieza de solar.

Número de expediente: 105/2012.

Notificación de resolución

El Sr. Alcalde, con fecha 5 de agosto de 2015, ha adoptado la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Resolución de Alcaldía.

Decreto de 5 de agosto de 2015 sobre incumplimiento (Expte. 105/2012).

Con fecha 22 de marzo de 2012, mediante resolución de Alcaldía, se ordenó a don Ángel Antonio Alcaide Carrera, las siguientes medidas de limpieza y cerramiento del solar sito en C/ Valeriana nº 22, de esta localidad:

1. Eliminación de la vegetación espontánea, limpieza general del solar, así como carga, transporte y retirada a vertedero autorizado de la maleza y otros residuos procedentes de la limpieza.

2. Ejecución del cerramiento del solar según las directrices establecidas en el art. 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, esto es, con fábrica de bloque de obra de dimensiones 40 x 20 cms, armado cada 4 ó 5 hiladas, o muro de ladrillo que garantice su estabilidad y, en cualquier caso, siempre sobre cimiento armado de 30 x 25 cm. Asimismo, se debe instalar puerta de acceso al solar.

En la misma resolución, se apercibe al interesado que, en caso de incumplirse la orden de limpieza de solar, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Con fecha 4 de agosto de 2015, por el Técnico municipal de este Área de Urbanismo, se gira nueva visita a la finca de referencia, comprobándose que el solar de referencia se encuentra cubierto por vegetación y sin cerramiento. Por tanto, la multa a imponer asciende a la cantidad de 165,83 euros, correspondiente al diez por ciento del coste estimado para la limpieza y cerramiento del solar.

Vistos los art. 14 y 15 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos, y el art. 158.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto,

Primero.— Imponer a don Ángel Antonio Alcaide Carrera, con DNI 28.463.950-R, tercera multa coercitiva por importe de 165,83 euros (ciento sesenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos de euro), por incumplir la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2012, por la que se le ordenaba la limpieza y cerramiento del solar sito en C/ Valeriana nº 22, de esta localidad.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad a don Ángel Antonio Alcaide Carrera, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar la presente resolución a la interesada y al Área de Intervención y Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

El pago de la sanción podrá realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo en la entidad bancaria «La Caixa» al número de cuenta: ES74 2100/5494/39/0200000862. En dicho ingreso deberá especificarse el número de expediente, concepto y nombre del deudor.

En caso de no ser satisfecha la sanción en periodo voluntario se hará efectiva en vía de apremio con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20% , y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Ángel Antonio Alcaide Carrera ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es ausente en reparto y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 29 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

6W-9819

BURGUILLOS

Anuncio de 29 de septiembre de 2015, del Ayuntamiento de Burguillos por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausente de sus domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hacen pública la notificación de dichos expedientes, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, Plaza de la Constitución Española nº 1.

Interesados: Don Sebastián Quiros Bolaño, don José M.ª Moreno Frías, doña Isabel Olivero Corrales, don José M.ª Domínguez Ramírez, don Marcos Javier Fernández Palomo, don Álvaro Moreno Carrero,º doña Susana Lozano Castillo, don Iván Delgado Martín.

Acto que se notifica: Comunicación de tramitación de la Modificación Puntual nº 1 del Sector PP-OE-R3.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 15 de enero de 2015, se aprobó inicialmente el documento de Modificación nº 1 del PP-OE-R3, que afecta al artículo 20, redactado por el arquitecto don Francisco Martínez Ávila y promovido a instancia del Ayuntamiento de Burguillos. Asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Durante dicho período quedará el expediente a disposición pública para su examen. A estos efectos el documento de Modificación Puntual podrá ser examinado en las dependencias municipales, en el departamento de urbanismo, de lunes a viernes en horario de 10.00 de la mañana hasta las 13.30 de la tarde, a fin de que los interesados puedan presentar sugerencias y alegaciones. El presente documento fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en fecha 30 de enero de 2015 y en el periódico ABC en fecha 2 de febrero de 2015.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado/a don Sebastián Quiros Bolaño, don José M.ª Moreno Frías, doña Isabel Olivero Corrales, don José M.ª Domínguez Ramírez, don Marcos Javier Fernández Palomo, don Álvaro Moreno Carrero, doña Susana Lozano Castillo y don Iván Delgado Martín, ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es ausente en reparto y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 29 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

6W-9822

CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cantillana, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, el Reglamento de aplicación de las disposiciones del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, en materia de recuperación del resto de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año 2012, y de permisos y vacaciones, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, en la Secretaría General, durante el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 28 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

36W-9831

CARMONA

Determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial e indemnizaciones a miembros de la Corporación, asignaciones a grupos políticos municipales y determinación y retribuciones del personal de confianza.

Don Juan Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente, hace saber que mediante acuerdo plenario de 13 de julio de 2015, se acordó lo siguiente:

«El artículo 13 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986 establece que los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad Local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre:

«1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.»

Por su parte, el artículo 104 de la Ley 7/1985, determina:

«1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.»

Por todo cuanto antecede, y previa consulta con los grupos municipales, la Alcaldía formula al Pleno Municipal la siguiente propuesta de retribuciones e indemnizaciones a miembros corporativos y grupos políticos, que comprende también la retribución del personal eventual de confianza:

A) Asignaciones económicas a miembros de la Corporación:

1. Retribuciones para Alcaldía y Concejales con Delegaciones con dedicación exclusiva:

Cargo	Importe anual	Importe mensual	N.º	Entrada en vigor
Alcalde	52.500,00	3.750,00	1	13/07/2015
Delegados con dedicación exclusiva	32.760,00	2.340,00	7	13/07/2015

2. Retribuciones para Concejales sin Delegaciones y con dedicación exclusiva y parcial:

Cargo	Importe anual	Importe mensual	N.º	Entrada en vigor
Concejales con dedicación 100%	26.306,00	1.879,00	2	13/07/2015
Concejales con dedicación 75%	19.729,50	1.409,25	5	13/07/2015

Justificación de la dedicación parcial: Cuatro de los Concejales ostentan cargos de Vicepresidencia, dos de ellos en el Organismo Autónomo Local «Centro Municipal de Formación Integral» y otros dos en Sodocar, S.A., y, el quinto, por ser miembro único en su grupo.

3. Asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento a Concejales Delegados sin dedicación exclusiva ni parcial:

Cargo	Importe anual	Importe mensual	N.º	Entrada en vigor
Delegados sin dedicación	9.600,00	800,00	1	13/07/2015

Asistencia a Pleno: 300,00 euros.

Asistencia a Junta de Gobierno Local: 100,00 euros.

Asistencia a Comisiones Informativas: 100,00 euros.

No podrá superarse por dichas asistencias en el mes correspondiente el importe de 800,00 euros.

4. Asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento de los Concejales sin delegación ni dedicación:

Cargo	Importe anual	importe mensual	N.º	Entrada en vigor.
Concejales sin dedicación	4.800,00	400,00	5	13/07/2015

Asistencia a Pleno: 300,00 euros.

Asistencia a Comisiones Informativas: 100,00 euros.

No podrá superarse por dichas asistencias en el mes correspondiente el importe de 400,00 euros.

Todos los miembros de la Corporación cesan el día anterior a la celebración de las Elecciones Municipales, quedando en funciones hasta la constitución de la nueva Corporación, devengando las percepciones económicas que tengan reconocidas, tanto por dedicación parcial como exclusiva o por asistencia hasta el día anterior al de la sesión constitutiva de la nueva Corporación.

B) Asignación económica a grupos políticos municipales.

1. Asignación fija a cada Grupo Político Municipal:

	Asignación anual	Asignación mensual	N.º	Entrada en vigor
Grupos Políticos	8.400,00	700,00	4	13/07/2015

2. Asignación variable a cada Grupo Político atendiendo al número de representantes de los mismos: (120,00 euros mes por cada miembro).

	Asignación anual	Asignación mensual	N.º Concejales	Entrada en vigor
Grupos Políticos		120,00	21	13/07/2015

C) Retribuciones del personal eventual de confianza.

Denominación	Importe anual	Importe mensual	N.º
Secretario Alcaldía	23.100,00	1.650,00	1
Directora Delegación Urbanismo, RR.HH. y Hacienda	49.400,00	3.528,00	1
Técnico de Información	32.760,00	2.340,00	1
Monitor Participación y Cooperación	21.000,00	1.500,00	1
Ayudante de la Delegación Urbanismo, RR.HH. y Hacienda	21.000,00	1.500,00	1
Asesor del Alcalde para Guadajoz	14.806,00	1.057,57	1

Quienes ostenten la condición de personal eventual de confianza cesarán el mismo día que la autoridad que los nombró, entendiéndose que continúan ejerciendo su labor durante el periodo en que la autoridad que los nombró está en funciones, devengando percepciones económicas hasta el día anterior a la sesión constitutiva de la nueva Corporación.

D) Consideraciones presupuestarias.

Tanto las retribuciones, como las asistencias y las asignaciones económicas a Grupos Políticos Municipales estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias.»

Carmona a 16 de julio de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 1180/2015 de fecha 13 de julio de 2015, relativo a determinación de los miembros integrantes del equipo de Gobierno de esta Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y su régimen de asistencias, con el siguiente tenor literal:

«Hechos:

1.—El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2015 se sirvió aprobar en base a los artículos 13 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto de 28 de noviembre de 1986, y 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, las asignaciones económicas a los miembros del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con delegaciones con dedicación exclusiva, sin delegaciones y con dedicación exclusiva y parcial, a delegados sin dedicación exclusiva ni parcial y a aquellos que asisten a Órganos Colegiados sin delegación ni dedicación.

2.—Así las cosas, y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local donde se especifica que «Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencia, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial».

3.—Considerando la conveniencia de determinar los miembros de la Corporación que tendrán reconocida dedicación exclusiva y parcial y asistencia entre los Concejales que integran el equipo de gobierno municipal.

Fundamentos:

El Artículo 21.1.a), f) y s) y 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolución:

Primera.—Fijar para la Alcaldía-Presidencia y para el resto de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva el siguiente régimen de retribuciones brutas anuales:

Cargo	Nombre y apellidos	D.N.I	Retribución bruta anual incluida paga extra
Alcalde-Presidente	Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez	28664405B	52.500,00 €
Delegado con dedicación exclusiva	Don Juan Carlos Ramos Romo	47007958Y	32.760,00 €
Delegado con dedicación exclusiva	Don Ramón Gavira Gordón	77583635N	32.760,00 €
Delegado con dedicación exclusiva	Doña Ángeles Íñiguez Belloso	47001284W	32.760,00 €
Delegado con dedicación exclusiva	Doña Teresa Ávila Guisado	77805989W	32.760,00 €

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Retribución bruta anual incluida paga extra</i>
Delegado con dedicación exclusiva	Doña Angélica Alonso Ávila	77534889A	32.760,00 €
Delegado con dedicación exclusiva	Don José Ricardo García Román	47339455G	32.760,00 €
Delegado con dedicación exclusiva	Doña M. ^a del Carmen García Fernández	47335612W	32.760,00 €

Segunda.—Fijar para los miembros de la Corporación que sean Delegados sin dedicación exclusiva ni parcial en concepto de asistencia a Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento el siguiente régimen de retribuciones brutas anuales:

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Retribución bruta anual máxima</i>
Delegados sin dedicación exclusiva ni parcial	Don Enrique Becerra Gayoso	28661391X	9.600,00 €

Asistencia a Pleno: 300 €.

Asistencia a Junta de Gobierno Local: 100 €

Asistencia a Comisiones Informativas: 100 €

No podrán superarse por dichas asistencias en el mes correspondiente el importe de 800 euros.

Tercera.—Fijar para los miembros de la Corporación sin Delegación ni dedicación exclusiva ni parcial el siguiente régimen de retribuciones brutas anuales:

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Retribución bruta anual máxima</i>
Concejal sin delegación ni dedicación exclusiva ni parcial	D. Alberto M. Sanromán Montero	28736910C	4.800 €

Asistencia a Pleno: 300 €.

Asistencia a Comisiones Informativas: 100 €

No podrán superarse por dichas asistencias en el mes correspondiente el importe de 400 euros.

Cuarta.—Establecer que todos los miembros de la Corporación cesan el día anterior a la celebración de las Elecciones Municipales, quedando en funciones hasta la constitución de la nueva Corporación, devengando las percepciones económicas que tengan reconocidas, tanto por dedicación parcial como exclusiva o por asistencia hasta el día anterior al de la sesión constitutiva de la nueva Corporación.

Quinta.—Proceder a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexta.—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se citan en la mencionada Resolución.

Carmona a 16 de julio de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 1190/2015 de fecha 14 de julio de 2015, relativo a determinación de los miembros no integrantes del equipo de Gobierno de esta Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y su régimen de asistencias, con el siguiente tenor literal:

«Hechos:

1.—El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2015 se sirvió aprobar en base a los artículos 13 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto de 28 de noviembre de 1986, y 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, las asignaciones económicas a los miembros del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con delegaciones con dedicación exclusiva, sin delegaciones y con dedicación exclusiva y parcial, a delegados sin dedicación exclusiva ni parcial y a aquellos que asisten a Órganos Colegiados sin delegación ni dedicación.

2.—Así las cosas, y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local donde se especifica que «Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencia, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial».

3.—Vistos los escritos remitidos a la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, por parte de la portavoz del grupo municipal IU/CA, Dña. Encarnación Milla González, de fecha 13 de julio de 2015, del portavoz del grupo municipal Participa Carmona, D. Antonio J. Toranzo Montero, de fecha 13 de julio de 2015, y por parte del portavoz del grupo municipal Socialista, D. Antonio Manuel Pinelo Gómez de fecha 14 de julio de 2015, todos ellos en relación con los concejales con dedicación exclusiva y parcial y régimen de asistencias correspondientes a sus respectivos grupos municipales.

Fundamentos:

El Artículo 21.1.a), f) y s) y 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolución:

Primera.—Fijar para concejales sin delegación con dedicación exclusiva el siguiente régimen de retribuciones brutas anuales:

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Retribución bruta anual incluida paga extra</i>
Concejal sin delegación y con dedicación exclusiva	D. Antonio Pinelo Gómez	48878449E	26.306,00 €
Concejal sin delegación y con dedicación exclusiva	D. César M. López Nieto	28863212Y	26.306,00 €

Segunda.—Fijar para los miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial con una actividad del 75% de la jornada el siguiente régimen de retribuciones brutas anuales:

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Retribución bruta anual incluida paga extra</i>
Concejal sin delegación y con dedicación parcial	Dña. Ana M. ^a Cabello Gómez	34042585D	19.729,50 €
Concejal sin delegación y con dedicación parcial	Dña. Eva M. ^a Rodríguez Santos	75439800F	19.729,50 €
Concejal sin delegación y con dedicación parcial	D. Fernando Baeza Sánchez	47339391D	19.729,50 €
Concejal sin delegación y con dedicación parcial	D. Vicente García Baeza	47339449K	19.729,50 €
Concejal sin delegación y con dedicación parcial	D. Antonio José Toranzo Montero	14315668P	19.729,50 €

Tercera.—Fijar para los miembros de la Corporación sin delegación ni dedicación exclusiva ni parcial el siguiente régimen de retribuciones brutas anuales:

<i>Cargo</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Retribución bruta anual máxima</i>
Concejal sin delegación ni dedicación exclusiva ni parcial	Dña. M. ^a del Carmen González Ortiz	28735613B	4.800 €
Concejal sin delegación ni dedicación exclusiva ni parcial	D. Javier Ramírez Abeja	34075081Y	4.800 €
Concejal sin delegación ni dedicación exclusiva ni parcial	Dña. Encarnación M. Milla González	28748796S	4.800 €
Concejal sin delegación ni dedicación exclusiva ni parcial	Dña. M. ^a Ángeles Martín Martín	14316174P	4.800 €

Asistencia a Pleno: 300 €.

Asistencia a Comisiones Informativas: 100 €

No podrán superarse por dichas asistencias en el mes correspondiente el importe de 400 euros.

Cuarta.—Establecer que todos los miembros de la Corporación cesan el día anterior a la celebración de las Elecciones Municipales, quedando en funciones hasta la constitución de la nueva Corporación, devengando las percepciones económicas que tengan reconocidas, tanto por dedicación parcial como exclusiva o por asistencia hasta el día anterior al de la sesión constitutiva de la nueva Corporación.

Quinta.—Proceder a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Sexta.—Proceder a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de la Corporación».

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se citan en la mencionada Resolución.

Carmona a 16 de julio de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-8330

ESPARTINAS

Don José María Fernández Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de mayo de 2015, se acordó por la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, aprobar definitivamente la innovación con carácter de modificación pormenorizada de los artículos del título XII de las Normas Urbanísticas del PGOU, adaptación parcial de las NNSSMM a la LOUA, que a continuación se relacionan, según documento redactado por don Fernando Campayo Rodríguez, quedando depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 76/15, haciendo constar que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40.3 de la Ley 7/02 L.O.U.A., mediante resolución de fecha 03/09/15 de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, ha quedado inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 6580, del libro de Espartinas, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 9 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José María Fernández Martín.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS

3. NORMAS URBANÍSTICAS.

La presente Innovación elimina del artículo 12.2.9.2 (T2) el uso comercio, para constituir nuevo apartado T3, para el que se establecerá nuevas condiciones de edificación.

TÍTULO XII. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

CAPÍTULO 2. REGULACIÓN DE LOS USOS Y LA EDIFICACIÓN.

Artículo 12.2.9. Actividad de centros y servicios terciarios. Condiciones de implantación.

1. Hospedaje (T1): Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.
 - 1.1. Camping o campamento (T1.1): Instalación con dotaciones y servicios, destinado al alojamiento provisional, mediante la instalación de tiendas de campaña, caravanas, etc..
 - 1.2. Instalaciones de alojamiento rural (T1.2): Establecimiento destinado a la actividad hostelera ligada al turismo rural y de interior. Vinculado en general a la rehabilitación de edificaciones existentes, y de pequeña envergadura (no mas de 20 plazas por casa rural).
2. Espectáculos, salas de reunión (T2): actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas de ventas de comidas y bebidas para consumo en el local y, en ocasiones, de espectáculos.

- 2.1. Ventas (T2.1): es decir, locales de comidas y bebidas en general, al servicio del viario local o comarcal.
- 2.2. Salones de celebraciones (T2.2): Actividades de relación y espectáculos que comportan instalaciones de carácter permanente pueden incluir discotecas, pubs, terrazas al aire libre, piscinas, placitas de toros y similares.
3. Comercio alimentario. (T3). Servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante venta al por menor.

12.2.12.6. Condiciones de edificación vinculada al Uso de actividades de Servicios Terciarios:

6.1. Condiciones de la Edificación para los Usos Previstos T1/T2

No se podrá construir ninguna edificación en parcela de superficie inferior a dos (2) has., salvo en el caso de uso de camping o campamento en la superficie mínima tendrá que ser de cinco (5) hectáreas.

- b) Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima de quince (15) metros.
- c) En el caso de las ventas (T2.1), habrán de respetar una distancia mínima de cualquiera otra preexistente de quinientos (500) metros.
- d) La edificación máxima será de cinco (5) metros cuadrados por cada cien (100) metros cuadrados de parcela.
- e) La ocupación máxima del área de acampada en el uso de camping o campamento (T1.1) será del 50% de la finca.
- f) La altura máxima de la edificación será de doce (12) metros, desarrollada en un máximo de tres (3) plantas.
- e) Se dispondrá de una planta de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados o según el aforo previsto.
- g) Con independencia de lo establecido por el correspondiente procedimiento de EIA, se procederá a forestar un porcentaje de parcela no menor al 40% de la misma, con especies autóctonas.
- h) Cumplirán las condiciones generales de estas NU que para las diferentes instalaciones fueran de aplicación, especialmente las recogidas en el capítulo 6.º: Uso centros y servicios terciarios del título IV, artículos 4.6.1. a 4.6.30., y la regulación sectorial municipal y supramunicipal, ajustándose en todo caso a la Normativa sectorial correspondiente (turismo, comercio...).
- i) Si las características necesarias para la edificación de Servicios Terciarios hicieran improcedente la misma siguiendo estas ordenanzas, podrá relevarse de su cumplimiento, mediante la justificación de su correcta adaptación en el entorno.

6.2. Condiciones de la edificación para los usos previstos comercio T3.

- a) El comercio queda limitado por las superficies específicas enunciadas en el art. 4.6.1. del texto refundido.
- b) Solo podrán implantarse en edificaciones ya existentes
- c) Contaran con acceso directo desde el Viario Público.
- d) La edificación contara con los servicios de infraestructuras municipales o tendrá acceso a ellos mediante obras ordinarias de urbanización.
- e) Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² del uso implantado.

Capítulo 2.º Regulación de los usos y la edificación.

Artículo 12.3.10. Preservación de olivar.

Definición y ámbito.

Constituyen los terrenos ocupados en la actualidad por el olivar o que reúnen las condiciones idóneas para ello, y cuya preservación resulta necesaria por su valor agrícola, paisajístico, ambiental, de protección contra la erosión y ecológico.

2. Usos.

a) Usos característicos:

Agricultura (A1) principalmente cultivo del olivar.

b) Autorizables:

— Ganadería (A3) en su categoría de cría y guarda de animales (A3.1) compatible con el uso característico y siempre que no desvirtúe el mismo.

— Uso forestal (A4) en todas sus categorías.

— Actividad cinagética (A5).

— Residencial (R) en todas sus categorías.

— Usos de utilidad pública e interés social industrial (IN) en todas sus categorías

— Usos de utilidad pública e interés social dotacional:

1. Uso público y disfrute con fines turísticos, de ocio, educativos o de interpretación y conocimiento del medio natural y del patrimonio (D1) en todas sus categorías.

2. Uso equipamiento deportivo (D2) en todas sus categorías.

3. Uso equipamiento educativo (D3) en todas sus categorías.

4. Equipamientos de Interés Social (D4) en todas sus categorías.

— Usos de utilidad pública e interés social de servicios terciarios:

1. Hospedaje (T1) en todas sus categorías

2. Espectáculos, salas de reunión y Comercio (T2) en todas sus categorías.

3. Comercio (T3)

— Usos vinculados a obras públicas (OP) en todas sus categorías.

c) Usos prohibidos: Todos los demás

Artículo 12.3.11. Preservación de cultivos.

Definición y ámbito.

Constituyen los suelos así preservados aquellos recogidos en el plano OR-3 y restantes de ordenación por su valor agrícola, productivo y paisajístico. Están dispersos por el Término pero fundamentalmente se localizan al norte del mismo, donde el olivar comienza a clarear.

Usos.

- a) Usos Característicos: Agropecuario.
- b) Autorizables: Actividades Agrícolas, ganaderos y forestales. Usos vinculados a las obras públicas. Usos de Utilidad Pública o Interés Social.
- c) Usos prohibidos: Todos los demás.

Usos característicos: Uso agropecuario en las siguientes actividades:

- Agricultura (A1) en todas sus categorías
- Invernaderos (A2) en todas sus categorías

Autorizables:

- Residencial (R) en todas sus categorías de Vivienda unifamiliar.
- Ganadería (A3) en todas sus categorías.
- Uso Forestal (A4) en todas sus categorías.
- Actividad Cinagética (A5).
- Usos de utilidad pública e interés social industrial (IN) en todas sus categorías.
- Usos de utilidad pública e interés social dotacional:
 1. Uso público y disfrute con fines turísticos, de ocio, educativos o de interpretación y conocimiento del medio natural y del patrimonio (D1) en todas sus categorías.
 2. Uso equipamiento deportivo (D2) en todas sus categorías.
 3. Uso equipamiento educativo (D3) en todas sus categorías.
 4. Equipamientos de Interés Social (D4) en todas sus categorías
- Usos de utilidad pública e interés social de servicios terciarios:
 1. Hospedaje (T1) en todas sus categorías
 2. Espectáculos, salas de reunión y Comercio (T2) en todas sus categorías.
 3. Comercio (T3)
- Usos vinculados a obras públicas (OP) en todas sus categorías.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Será de aplicación las condiciones particulares ambientales, de estética, de abastecimiento vertido y depuración de agua, y de residuos industriales establecidas en los artículos 10.7.5 a 10.7.8, ambos inclusive, de estas NU.

2W-9463

 LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 25 de septiembre de 2015, en sesión ordinaria, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) la aprobación inicial del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Lantejuela y la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 29 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

36W-9833

 LEBRIJA

Con fecha 28 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local, acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para instalación de tanatorio-crematorio, servicios fúnebres y cafetería en Lebrija finca «Pago de Overo» Parcela 122, Polígono 38, promovido por Explotaciones Agrícolas Las Arenas, S.L., redactado por el Arquitecto don Juan Manuel Corzo Blánquez, así como someterlo a información pública por plazo de veinte (20) días, a efectos de que pueda ser examinados en el Departamento de Urbanismo de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, por cualquier interesado y formularse por estos las alegaciones que estimen oportunas.

En Lebrija a 28 de septiembre de 2015.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

8W-9781-P

 LEBRIJA

El Pleno del Ayuntamiento de Lebrija, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de los Impuestos, tasas y precios públicos para el ejercicio 2016, cuya parte resolutive se transcribe:

Primero.—Modificar el articulado de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos que a continuación se indican, y que se detallan en el Anexo I:

- Ordenanza número 2. Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza número 3. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza número 5. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza número 6 Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

Segundo.—Modificar el articulado de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas y Precios Públicos Municipales, que a continuación se indican, y que se detallan en el Anexo II:

- Ordenanza número 7 Reguladora de las Contribuciones Especiales.
- Ordenanza número 8 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.
- Ordenanza número 9 Reguladora de la Tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento.
- Ordenanza número 10 Reguladora de la Tasa de otorgamiento de licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza número 11 Reguladora de la Tasa de los servicios de grúa municipal, depósito e inmovilizaciones de vehículos.
- Ordenanza número 12 Reguladora de la Tasa por realización de trámites urbanísticos.
- Ordenanza número 13 Reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios.
- Ordenanza número 14 Reguladora de la Tasa por recogida de basuras domiciliarias y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza número 16 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales de terrenos de uso público y del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza número 18 Reguladora de la Tasa por el servicio de camión cuba de agua no potable.
- Ordenanza número 19 Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para aparcamiento y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza número 20 Reguladora de la Tasa por instalación de anuncios ocupando el suelo o vuelo de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.
- Ordenanza número 21 Reguladora de la Tasa por utilización instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza número 22 Reguladora de la Tasa de actividades relacionada con la Feria.
- Ordenanza número 24 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de sistema intercomunicado de registro entre Administraciones Públicas «Ventanilla Única».
- Ordenanza número 26 Reguladora de la Tasa por utilización de edificios municipales.
- Ordenanza número 27 Reguladora de la Tasa por tenencia de animales en convivencia humana.
- Ordenanza número 28 Reguladora de la Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamentos y otros análogos.
- Ordenanza número 29 Reguladora de la Tasa por expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.
- Ordenanza número 30 Reguladora del Precio Público por transportes urbanos.
- Ordenanza número 31 Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de carácter sociocultural.
- Ordenanza número 33 Reguladora del Precio Público por aparcamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo municipal.

Tercero.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, tal y como se dispone en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.—Facultar a la Sra. Alcaldesa—Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Lebrija a 1 de octubre de 2015.—El Secretario Gral., Cristóbal Sánchez Herrera.

8W-9915

LA LUISIANA

El Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó el reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores así como la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2015 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo al Remanente de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Importe
I	362.580,74
II	488.141,60

Capítulo	Importe
III	13.559,83
IV	31.746,52
VI	590.867,51
VII	14.362,80
IX	119.763,32
Total	1.621.022,32

Presupuesto de ingresos

Capítulo	Importe
VIII	1.621.022,32

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Luisiana a 28 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

6W-9835

LA LUISIANA

El Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria por Ejecución de Instalaciones y Construcciones en Suelo no Urbanizable.

Así atendiendo a la naturaleza reglamentaria de las Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

La Luisiana a 29 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

6W-9834

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha de hoy ha dictado la Resolución número 245/2015, cuyo tenor literal, dice:

Examinado el contenido de la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, por la que se establece que cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en dicha disposición adicional. En el sentido anterior las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los primeros 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los primeros 44 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 24,04% del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

La aprobación por cada Administración Pública de las medidas previstas en este artículo estarán condicionadas al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera (apartado Uno.3 de la disposición adicional duodécima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015).

Examinado los informes de Secretaria-Intervención, por la presente y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.— Aprobar el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la Paga Extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, a los empleados de esta Corporación que se hallaban en activo en el segundo semestre de dicho año y se encuentran en activo en esta fecha.

Segundo.— A los efectos de autorizar el abono de las cantidades a que se refiere la Disposición Adicional Décima Segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se aprueba el formulario, que obra en el expediente, a efectos de su solicitud por el personal que no está en situación de activo en esta Corporación en la actualidad o no se encontrase en situación de servicio activo en dicho semestre, pero ser acreedor de dichas cantidades. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación de esta Resolución, la petición deberá formularse por su herederos conforme al Derecho Civil.

Tercero.— La presente Resolución, así como el modelo de solicitud de las cantidades dejadas de percibir en concepto de paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, en el tablón de edictos municipal para general conocimiento y a los efectos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Martín de la Jara a 25 de junio de 2015.— El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

Solicitud de abono de cantidades en concepto de recuperación de paga extra y adicional de diciembre 2012

Datos del acreedor

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio

Calle:

Población:

Teléfono:

Número:

Código Postal:

Correo electrónico:

Datos bancarios

Nombre entidad:

Domicilio sucursal:

Población sucursal (localidad y provincia):

Número de cuenta con IBAN:

Vinculación

(señalar vinculación en el mes de diciembre de 2012)

Funcionario/a:

Contratado:

Laboral:

Eventual:

Interino/a:

Firmado.

Documentación a aportar con esta solicitud:

— Fotocopia D.N.I.

— Certificado de titularidad de cuenta, emitido por la entidad financiera o copia de la cartilla/libreta de ahorros.

— Declaración de herederos y aceptación de herencia (en caso de empleados/as fallecidos).

* De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

6W-9842

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Por medio del presente anuncio que la Junta de Gobierno Local de esta villa, celebrada en sesión extraordinaria el día 16 de septiembre de 2015, adoptó entre otros, el acuerdo de ayudas de transportes a jóvenes estudiantes, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto noveno: Aprobación de la convocatoria 2015 para ayudas de transportes a jóvenes estudiantes

Vistas las bases generales que regulan la convocatoria de ayudas para el transporte de jóvenes estudiantes de Olivares, publicadas en “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla núm. 69 de 25 de marzo de 2015.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes se fija desde el 1 de septiembre al 30 de octubre.

Vista que la consignación presupuestaria en la partida 33710.48008 del presupuesto vigente existe una aplicación presupuestaria de 7.500 €, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

Primero: Aprobar la Convocatoria de ayudas para el transporte de jóvenes estudiantes 2015, siendo el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre inclusive del 2015.

Segundo: Aprobar el gasto de la Convocatoria de ayudas para el transporte de jóvenes estudiantes 2015 con cargo a la partida 33710.48008 del presupuesto vigente.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.»

Lo que se hace saber para su público conocimiento.

Olivares a 30 de septiembre de 2015—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-9868

PEÑAFLOR

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2015, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como ley del contrato, habrá de regir la adjudicación por procedimiento abierto de la contratación del suministro de materiales/bienes industriales y obras (trabajos con maquinaria en obra) a emplear en la ejecución de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia la licitación del contrato para adjudicar el suministro de materiales, bienes de naturaleza industrial y obras (trabajos de maquinaria en obra) a prestar para la ejecución de las actuaciones afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) 2015, Garantía de Rentas y Empleo Estable, conforme a las siguientes especificaciones:

1.- *Órgano de contratación:*

Alcaldía

2.- *Tramitación del expediente:*

Urgente.

3.- *Procedimiento de adjudicación:*

Abierto.

4.- *Forma de adjudicación:*

Un único criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa

5.- *Objeto del contrato:*

Adquisición de materiales/B. industriales y contratación de trabajos en obra destinados a la ejecución de actuaciones afectas al PFOEA 2015.

6.- *Garantía provisional:*

No se exige.

7.- *Garantía definitiva:*

No se exige

8.- *Clasificación:*

No se exige

9.- *Presentación de proposiciones:*

Ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la presente publicación, del presente anuncio, de 8.00 a 15.00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento.

10.- *Criterios de adjudicación:*

Oferta económicamente más ventajosa.

11.- *Apertura de proposiciones:*

Se realizará el día que fije la Alcaldía-Presidencia dentro de los cinco días hábiles posteriores a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

12.- *Modelo de proposición:*

Recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Peñaflor a 30 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

253W-9872-P

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm.16/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
92000	22604	Administración Gral. / Jurídicos, contenciosos	43.560,00
41900	22699	Otras Actuac. en Agric., Ganadería y Pesca / Otros gastos diversos	2.621,40
92000	22201	Adm. Gral / Postales	1.500,00
92000	21300	Adm. Gral. / Maq. Instalac. Técnicas y utillaje	1.000,00

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
92000	22000	Adm. Gral. / Ordinario no inventariable	2.000,00
13000	22201	Adm. Gral. de la seg. y protección civil (Juzgados) / Postales	1.000,00
15220	22699	Conserv. y rehab. de la Edificación/Otros gastos diversos	1.000,00
15220	21300	Conserv. y rehab. de la Edificación/Maq. Inst. Técn. y utillaje	2.500,00
15220	21200	Conserv. y rehab. de la Edificación/Manten. en edif. públicos	4.000,00
41900	22100	Otras actuac. Agricultura, Ganadería y pesca/Energía eléctrica	600,00
Total gastos			59.781,40

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
01100	31000	Deuda Pública/Intereses préstamos L/P	59.781,40
Total gastos			59.781,40

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 28 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-9830

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm.19/2015 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito para gastos corrientes, financiado mediante minoración de otra partida del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
13600	14300	Servicio de prevención de incendios / Otro personal	9.873,08
32311	21200	Centros de enseñanza / Mantenimiento de edif. Públicos	1.000,00
32311	21300	Centros de enseñanza / Maq. Instalac. Técn. y Utillaje	2.000,00
32311	22699	Centros de enseñanza / Otros Gastos diversos	1.000,00
Total gastos			13.873,08

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
01100	31000	Deuda Pública/Intereses préstamos L/P	13.873,08
Total gastos			13.873,08

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 28 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-9832

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, acordó aprobar de forma definitiva el documento técnico denominado Estudio de Detalle correspondiente a la parcela número uno, situado en la calle Mozart de la Unidad de ejecución número 14, y redactado por la señora Arquitecta doña Rosario Manzano Velázquez, con visado colegial número 15/002130, de 25 de junio de 2015, y promovido por la empresa mercantil, «Monbaño Cerámica S.L.» tiene como objeto definir una nueva alineación en dicha parcela sobre la calle Mozart, a la que da fachada.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 62.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 17 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

36W-9555

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por don Antonio Ocaña Cano se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 274/2015, N.I.G.: 4109145O20150003812, Negociado 2, contra la resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 273/2015, de 16 de marzo de 2015, notificada el día 19 de ese mismo mes de marzo, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el interesado mediante escrito de 8 de enero de 2015, contra resolución de esta Alcaldía núm. 1.160 de 5 de diciembre de 2014, por la que se le desestimaba la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial que había formulado mediante escrito de 9 de mayo de 2012, Registro de Entrada 2.292 completado con otro posterior de 30 de mayo de 2012, Registro de Entrada núm. 2.609. Expediente número 40112035223.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder a efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Al propio tiempo se hace saber que con fecha 17 del presente mes de septiembre, por esta Alcaldía se ha adoptado Resolución núm. 962/2015, disponiendo la remisión del correspondiente expediente administrativo al citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 18 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-9558

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución núm. 769 de la Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2015, a Construcciones Cabudi S.L., que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: Calle Carretera Bética núm. 37-C, de La Rinconada, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Lo que le notifico, significándole que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación, podrá examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estima pertinente.

El Alcalde,

Resolución de la Alcaldía núm. 769, de 14 de julio de 2015

Visto informe emitido por el señor Arquitecto Municipal, de fecha 13 de julio de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

«Girada visita de inspección a los solares situado en calle San Juan Bosco números 45, 47, 49, 51, 53 y 55, de la barriada Los Rosales, de este municipio, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

Primero: Se trata de seis solares propiedad de Construcciones Cabudi S.L., con domicilio en calle San José núm. 37-C, de La Rinconada (41309).

Segundo: Dichos solares no cumplen las mínimas condiciones de seguridad y salubridad, existiendo en el interior gran acumulación de maleza que favorece la nidación en el mismo de cantidad considerable de insectos y roedores que invaden las viviendas colindantes.

Tercero: El propietario deberá mantenerlos en las condiciones de seguridad y salubridad exigidas en la vigente normativa urbanística.

Cuarto: Para el mantenimiento de las mínimas condiciones anteriormente mencionadas, se hace necesario la adopción de las siguientes medidas:

— Limpieza de las fincas (como mínimo una vez al año), aplicando tratamientos de desinsectación y desratización de los solares.

Quinto: Que el plazo adecuado para la realización de dichas obras es de quince días.»

Considerando lo dispuesto en el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y 12 de la Ordenanza Reguladora de la obligación de mantenimiento de los solares y edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, los propietarios de solares y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, además de conservar las condiciones de funcionalidad. Para cumplir esta obligación deberán realizar cuantas tareas de limpieza y reparación se requieran.

Los municipios podrán ordenar de oficio o a instancia de cualquier interesado la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

En uso de las facultades que me confiere el mencionado artículo 155 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Vengo en resolver:

Primero: Iniciar expediente de orden de ejecución por razones de seguridad y salubridad contra Construcciones Cabudi, S.L., con C.I.F. B91028472, propietaria de los solares situados en calle San Juan Bosco números 45, 47, 49, 51, 53 y 55, de la barriada Los Rosales, de este municipio.

Segundo: Conceder a Construcciones Cabudi, S.L. un plazo de audiencia de diez días para que, si lo estima conveniente, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En Tocina a 28 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-9790

VILLAVERDE DEL RÍO

«Que visto el expediente 2/2015 de baja de oficio a nombre de Rubina Manea con N.I.E. X-04620170-E de la vivienda sita en calle Polvillo núm. 86 P01 Pta. B.

En reunión celebrada el pasado día 2 de julio de 2015 la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver:

Primero: Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a Rubina Manea con N.I.E. X-04620170-E ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la Resolución de 9 de abril de 1997 (B.O.E. del día 11, en la norma II.1.c.2).

Segundo: Comunicar a Rubina Manea con N.I.E. X-04620170-E, el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Villaverde del Río a 16 de julio de 2015.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

36W-8188

VILLAVERDE DEL RÍO

«Que visto el expediente 27/2014 de baja de oficio a nombre de Mihaita Rupí Misu con PAS. P-050032224, Paulina Misu con N.I.E. X-06007925-A, Radu Ion Misu con PAS. P-050032816 y Valter Misu con N.I.E. X-07340794-E de la vivienda sita en calle Lázaro Rivas núm. 65.

En reunión celebrada el pasado día 2 de julio de 2015 la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver:

Primero: Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a Mihaita Rupí Misu con PAS. P-050032224, Paulina Misu con N.I.E. X-06007925-A, Radu Ion Misu con PAS. P-050032816 y Valter Misu con N.I.E. X-07340794-E ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 (B.O.E. del día 11, en la norma II.1.c.2).

Segundo: Comunicar a Mihaita Rupí Misu con PAS. P-050032224, Paulina Misu con N.I.E. X-06007925-A, Radu Ion Misu con PAS. P-050032816 y Valter Misu con N.I.E. X-07340794-E, el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Villaverde del Río a 16 de julio de 2015.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

36W-8190

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es